

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

CONTRATO	No. 005 DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN
CONTRATISTA	BIO-RESIDUOS S.A.S.
OBJETO	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ENERO 2 DE 2026
DURACIÓN	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DOCE (12) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$80.000.000)

Entre los suscritos a saber, **MARINO JOSE BRUN BULA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sahagún, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.741.422, quien actúa en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN**, nombrado mediante Decreto No. 00226 del 09 de abril de 2024, expedido por el gobernador de Córdoba; legalmente autorizado para contratar, con NIT No. 812.003.851-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **AMPARO GUTIÉRREZ BONILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.703.251, expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **BIO-RESIDUOS S.A.S.**, con NIT. 900.808.189-7, con domicilio en la Carrera 3 N° 21-60, oficina 201, de la ciudad de Montería, Teléfono 7811125 – 7827275 – 3165285944, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales Del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. d) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se registrarán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN. PARÁGRAFO. ALCANCE TÉCNICO:**

TIPO DE RESIDUOS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	VALOR SERVICIO
RESIDUOS BIOLÓGICOS	Anatomopatológicos, Bio-sanitarios, corto punzantes, entre otros.	Incineración	\$3.200
MEDICAMENTOS	Usados, vencidos, empaques, envases	Incineración	\$3.200
RESIDUOS QUÍMICOS	Reveladores, fijadores, empaques y envases de sustancia químicas.	Recolección, Transporte y envío a Tratamiento y/o Disposición Final.	\$3.200
RESIDUOS INDUSTRIALES	Aceites usados, lodos aceitosos, borras, estopas, pinturas, entre otros.	Recolección, Transporte y envío a Tratamiento o Disposición Final.	\$3.200
RAAES	Chatarra eléctrica y electrónica	Recolección, Transporte y envío a Tratamiento o Disposición Final.	\$3.200
FLUORESCENTES	Lámparas de sodio y mercurio	Recolección, Transporte y envío a Tratamiento o Disposición Final.	\$3.200
RESIDUOS ODONTOLÓGICOS	Amalgamas	Recolección, Transporte y envío a Tratamiento o Disposición Final.	\$3.200

Frecuencia de recolección: una (1) vez diaria. **Disponibilidad en la zona:** lunes a viernes. **EGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto del contrato, garantizando en forma oportuna su ejecución. 2.- Tomar las pólizas que sean requeridas para el cumplimiento del contrato. 3.- Mantener los precios estipulados en la propuesta económica. 4.- Los servicios de recolección de residuos, se efectuarán teniendo en cuenta las condiciones de la propuesta presentada. 5.- Prestar el servicio atendiendo a la normatividad vigente en

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

materia de Bioseguridad. 6.- Deberá tener en cuenta todas las indicaciones que le haga EL CONTRATANTE, tendientes a una óptima prestación del servicio, así como deberá aplicar las instrucciones impartidas por las autoridades competentes en relación con este tipo de actividades. 7.- Garantizar que todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual sea idóneo y tenga la capacitación requerida, así mismo que cuenta con los equipos requeridos para cumplir idóneamente con el objeto contractual. 8.- Cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de la Protección Social y del medio ambiente, sobre residuos hospitalarios, sometiéndose también a los requisitos establecidos por la C.V.S. Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge, cumplir con las exigencias de la Resolución No 886 del 2004, emanada del Ministerio del Medio Ambiente. 9.- Informar anticipadamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pretenda realizar durante la ejecución del contrato. 10.- Garantizar que la ejecución del presente contrato se realice con oportunidad, calidad, eficiencia, imparcialidad, en forma continua e ininterrumpida, con personal idóneo para la labor encomendada. 11.- Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 12.- Presentar factura para su pago. 13.- El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el proceso de recolección, transporte, almacenamiento temporal, manejo especializado, inactivación y disposición final de residuos biológicos y peligrosos, sea de mala calidad. 14.- El contratista se compromete a pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del contrato. 15.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Suministrar toda la información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión. 2.- Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. 3.- Garantizar el pago que se causen por la prestación de los servicios contratados. **CUARTA.- DURACIÓN:** EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DOCE (12) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$80.000.000)**, amparado por el CDP # 0005 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2026. Que la empresa pagará

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

por mensualidades vencidas, teniendo en cuenta que el valor real del contrato es la resultante de multiplicar el número de kilos de residuos hospitalarios generados por la E.S.E. Para el pago se requerirá: a) Informe de ejecución de los servicios prestados, teniendo en cuenta el número de kilogramos recolectados y facturados, previa presentación de la respectiva factura, la cual debe detallar la cantidad de kilos o peso generado, la fecha y el sitio de recolección, en concordancia con las planillas de registro que para tal efecto suministrará EL CONTRATISTA. b) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal. c) Informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del informe de supervisión donde conste el recibo a satisfacción del servicio prestado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En virtud de la ejecución del contrato, se podrán aplicar glosas por parte de la E.S.E. en los siguientes eventos: a) Por la no prestación del servicio. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Gerente de la ESE o por quien el delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir la siguientes garantías a favor de la ESE: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al Diez (10) % del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez (10) % del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE,

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Sahagún, el 02 día del mes de enero de 2026.


MARINO JOSE BRUN BULA
Gerente


AMPARO GUTIERREZ BONILLA
Rep. legal del contratista

Proyectó: MDP_AJE.